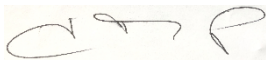


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 09 de diciembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 19 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	051
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILAR COMFAMA
Demandado	IVÁN DARÍO JIMÉNEZ JARAMILLO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01380 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILAR COMFAMA Y en contra de IVÁN DARÍO JIMÉNEZ JARAMILLO por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$1.998.133) como capital, incorporado en el pagaré.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$1.866.868).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ portadora de la tarjeta profesional número 146.210 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007 (E)** Hoy **20 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cba8f109509b9297089c6d77492a32dcc409278c0aa70e6b5c9c11f7e68ee9c**
Documento generado en 19/01/2022 10:02:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>